PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Municipalidad de San Martín de Porres
¡Nos une!

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JAVIER ARÉVALO VELA**, identificado con DNI N° 25401704, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000025-2022-SP-CS-PJ de fecha 02 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL;** y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES,** con RUC N° 20131372427, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola 169, de San Martín de Porres provincia de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA**, identificado con DNI N° 41567240, designado por elección popular, conforme al acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas, según Resolución N° 4204-2022-JNE, quien suscribe el presente Convenio en virtud a las facultades conferidas mediante el Acuerdo de Concejo N° 050-2023-MDSMP del 06 de octubre de 2023, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio de Cooperación se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES INTERVINIENTES

El PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir Justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las Leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los aspectos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales. y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias.
- Resolución Administrativa N° 000222-2023-CE-PJ.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura.
- Acuerdo de Concejo N° 050-2023-MDSMP de fecha 06 de octubre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio, no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada **LA MUNICIPALIDAD**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de acuerdo con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país.

En virtud de ello, **LA MUNICIPALIDAD** con la finalidad de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia y a una idónea y pronta atención a los usuarios judiciales de la localidad, afectará en uso a favor de **EL PODER JUDICIAL** las edificaciones descritas en los Planos de Ubicación y Localización – Lamina: U-01 y el Plano de Subdivisión Lamina: SL-01 (Anexos 1 y 2), construidas sobre un **área total de 1,250 m^2** para que se implemente una Unidad de Flagrancia, que permitirá tener en forma conjunta o aledaña a todas las instituciones involucradas en la lucha contra la inseguridad ciudadana en el Distrito de San Martín de Porres.

Las referidas edificaciones, se encuentran ubicadas dentro del terreno afectado en uso a **LA MUNICIPALIDAD**, ubicado de acuerdo al Certificado de Parámetros Urbanísticos

y Edificatorios N° 113-2023-SGOPyPU, así como a la Partida Registral N° 44071924, en la Urbanización Fiori – Primera Etapa con frente a la Calle 19, del distrito de San Martin de Porres del Departamento y Provincia de Lima. Además, según el Predio Urbano (PU) N° 66568 se encuentra ubicado en el Jirón Verona N° 480, cuadra 4 de la Urbanización Fiori del distrito de San Martin de Porres del Departamento y Provincia de Lima, cuyos detalles deberán ser consignados en el Acta de Entrega, que debidamente firmada por **LAS PARTES**, forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL PODER JUDICIAL se compromete a:

5.1.1 Recibir, utilizar y administrar las edificaciones afectadas en uso por **LA MUNICIPALIDAD,** detalladas en los Planos de Ubicación y Localización – Lamina: U-01 y el Plano de Subdivisión Lamina: SL-01 (Anexos 1 y 2), no pudiendo determinar ningún uso diferente al establecido en el presente convenio, ni cederlo ya sea total o parcialmente a terceros.

5.1.2 Designar un representante, que conjuntamente con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, efectuarán gestiones y trámites necesarios que corresponden a ambas instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

5.1.3 Asumir íntegramente los costos del mantenimiento, operación y servicios complementarios, necesarios para el funcionamiento del local, tales como el pago de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, internet, cable, gas, etc.

5.1.4 Otros que se generen y contribuyan al logro del objeto del presente Convenio, previo acuerdo de las partes.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

5.2.1 Entregar bajo la modalidad de afectación en uso, temporal y a título gratuito, las edificaciones descritas en Planos de Ubicación y Localización – Lamina: U-01 y el Plano de Subdivisión Lamina: SL-01 (Anexos 1 y 2).

5.2.2 Coadyuvar, en caso lo solicite **EL PODER JUDICIAL**, a la obtención de la correspondiente aprobación de las autorizaciones para contar con el servicio de internet y demás servicios que resulten necesarios.

5.2.3 Designar un representante para que conjuntamente con su homólogo designado por **EL PODER JUDICIAL,** efectúen gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

5.2.4 Brindar las facilidades necesarias a **EL PODER JUDICIAL** para la instalación, implementación y funcionamiento de la "Unidad de Flagrancia".

5.2.5 Autorizar la realización de los trabajos por parte de **EL PODER JUDICIAL** que sean necesarios para optimizar el normal funcionamiento de la Unidad de Flagrancia.

5.2.6 Otros que se generen y contribuyan al logro del objeto del presente Convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en la presente cláusula sólo se ciñen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuyas actividades habituales que realicen las partes permanecen inalterables, debiendo cada institución conservar su autonomía e independencia funcional.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por **EL PODER JUDICIAL** se designa a:

- El/la Gerente/a de Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial.
- El/la Gerente/a General del Poder Judicial.

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa a:

- El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

LAS PARTES acuerdan que los coordinadores designados realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

En caso de que ambas entidades decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no menor de cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, entrará en vigencia a partir de la suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, con renovación automática por periodos similares, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos, **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada solicitará el cumplimiento de los compromisos en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, vencido este plazo el Convenio quedará resuelto.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez, terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, interponiendo sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en las legislación común y vigente que le sea aplicable.

Aquello será desarrollado mediante acuerdos específicos o adendas refrendadas por ambas partes, las que serán consideradas como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no mejor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad de San Martín de Porres**, en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de octubre del año 2023.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
PODER JUDICIAL

HERMAN TOMAS SIFUENTES BARCA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

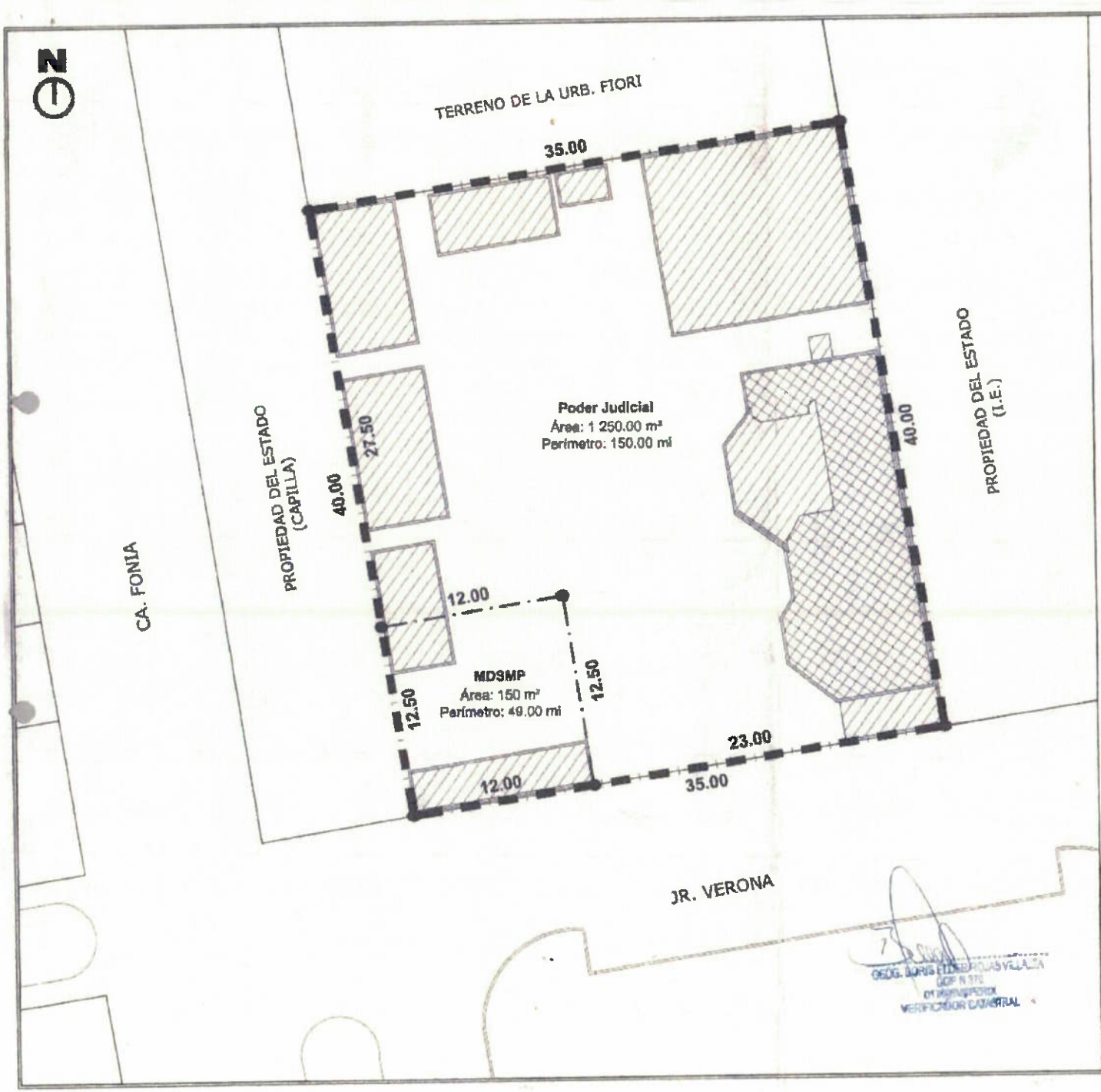

PLANO DE LOCALIZACIÓN

ESCALA 1/5 000

ZONIFICACIÓN OU - OTROS USOS

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO: I

DISTRITO : SAN MARTÍN DE PORRES

PROVINCIA : LIMA

DEPARTAMENTO : LIMA

URBANIZACIÓN : URB. FIORI - PRIMERA ETAPA

NOMBRE DE LA VÍA : JR. VERONA 400

ENTIDAD	1° PISO		2° PISO	
	ÁREA CONSTRUIDA (ALBAÑILERÍA)	ÁREA CONSTRUIDA (DRYWALL)	ÁREA CONSTRUIDA (ALBAÑILERÍA)	ÁREA CONSTRUIDA (DRYWALL)
PODER JUDICIAL	234.61 m2	277.06 m2	169.19 m2	0.00 m2
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES	33.21 m2	12.06 m2	0.00 m2	0.00 m2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

HERNÁN TOMÁS; SIFUENTES BARCA

SUB - DIVISIÓN DE PREDIO PARA TRANSFERENCIA DE ÁREA A PODER JUDICIAL

SUBDIVISIÓN DE LOTE

SAN MARTIN DE PORRES | LIMA | LIMA

NRO. CATASTRAL AMANDA DIAZ VELASQUEZ DE BIRALDO

MJMG | SEPTIEMBRE 2023 | 1/250

SL-01

GEOG. BORIS FLORES ROJAS VILLALBA
CGP N 370
01 MONTEPERDI
VERIFICADOR CATASTRAL

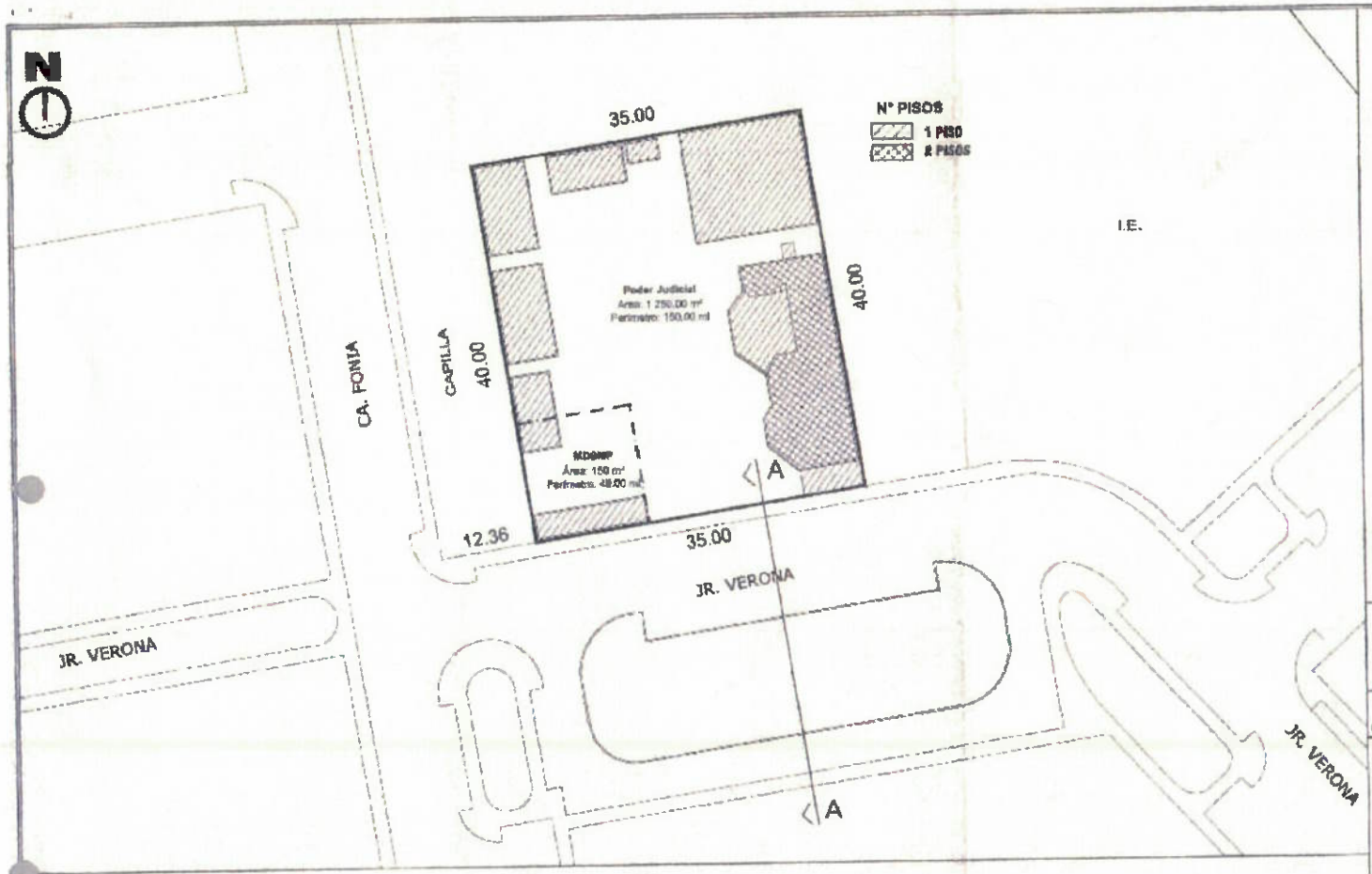

PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/800

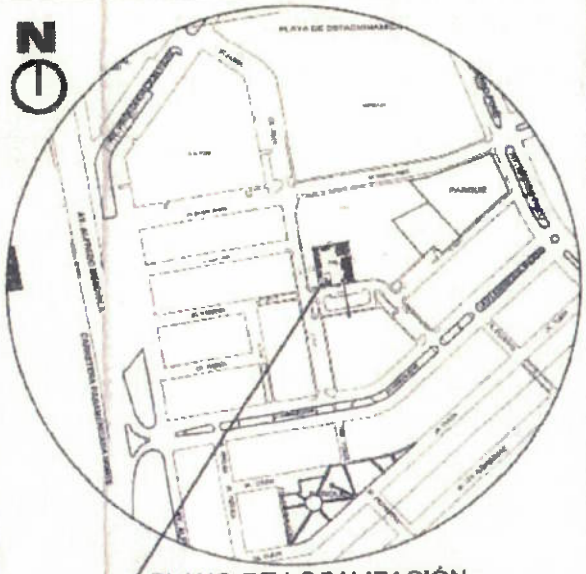

PLANO DE LOCALIZACIÓN

ESCALA: 1/5 000

DISTRITO	SAN MARTIN DE PORRES
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
ZONIFICACIÓN	OU OTROS USOS
ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO	1

SECCION : A-A

SECCION DE VIAS

LEYENDA
B = BERMA
E = ESTACIONAMIENTO
J = JARDIN
LP = LIMITE DE PROPIEDAD
P = PISTA
V = VEREDA

LLOG. BORIS ELDER RIOJAS VILLALTA
CAP. A 370
INGENIERO CIVIL
VERIFICADOR CATASTRAL

CUADRO NORMATIVO

PARÁMETROS		NORMATIVO	PROYECTO (existente)
USOS		OTROS USOS	OTROS USOS
DENSIDAD NETA		-	-
COEF. DE EDIFICACIÓN		-	-
% AREA LIBRE		-	56.4 %
ALTURA MAXIMA		4 pisos	2 piso
RETIRO MÍNIMO	Frontal	3.00 ml	EXISTENTE
	Lateral	-	EXISTENTE
	Posterior	-	EXISTENTE
ALINEAMIENTO DE FACHADA		-	-
ÁREA DE LOTE NORMATIVO		1400m2	EXISTENTE
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO		35.00 ml	35.00 ml
N° ESTACIONAMIENTO		SEGÚN EL PROYECTO	EXISTENTE

CUADRO DE ÁREAS (m2)

	PISOS/ NIVELES	Nueva	Existente (Albañilería)	Existente (Drywall)	Demolición	Ampliación	Remodelación	SUB-TOTAL
MDSMP	1° PISO	-	33.21 m2	13.08 m2	-	-	-	46.29 m2
	2° PISO	-	0.00 m2	0.00 m2	-	-	-	0.00 m2
PJ	1° PISO	-	274.51 m2	271.65 m2	-	-	-	546.16 m2
	2° PISO	-	159.75 m2	0.00 m2	-	-	-	159.75 m2

ÁREA TECHADA TOTAL		752.20 m2
ÁREA DEL TERRENO		1400 m2
ÁREA LIBRE	(57.68)%	807.49 m2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

HERNÁN TOMÁS, SIFUENTES BARCA

SUB - DIVISIÓN DE PREDIO PARA TRANSFERENCIA DE ÁREA A PODER JUDICIAL

UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

SAN MARTIN DE PORRES	LIMA	LIMA
ARQ. CATALINA ARANDA DIAZ VELASQUEZ DE GIRALDO		
MAYO	SEPTIEMBRE 2023	1/250

U-01